



## PLAN INTERNACIONAL DE AHORRO VERALLIA 2024

### SUPLEMENTO LOCAL PARA CHILE

*Usted ha sido invitado a invertir en acciones de Verallia en la oferta de acciones para empleados 2024. A continuación, encontrará un breve resumen de la información de la oferta local y las principales consecuencias tributaria relacionadas con la oferta.*

*Tenga en cuenta que la decisión de participar o no en esta oferta es suya, teniendo en cuenta su propia situación particular y cualquier consejo independiente que pueda necesitar. Tenga en cuenta también que esta oferta, incluidos sus términos, no formará parte de su relación laboral individual con su empleador. Ni Verallia ni su empleador le darán consejos de inversión con respecto a esta oferta.*

#### **Notificación Importante**

- |  |
|--|
| <p>(i) <i>ESTA OFERTA TRATA SOBRE VALORES NO INSCRITOS EN LOS REGISTROS QUE LLEVA LA COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO;</i></p> <p>(ii) <i>POR LO TANTO, NO PUEDE HACERSE OFERTA PÚBLICA EN CHILE DE ESTOS VALORES;</i></p> <p>(iii) <i>POR TRATARSE DE UN EMISOR NO INSCRITO EN LOS REGISTROS DE LA COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO, EL EMISOR NO ESTÁ SOMETIDO A LA FISCALIZACIÓN DE LA REFERIDA COMISIÓN NI A LAS OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN CONTINUA QUE, POR LEY Y NORMATIVA, SE EXIGE A LOS EMISORES INSCRITOS.</i></p> |
|--|

## **Nota de Información sobre la Oferta**

### ***Periodo de suscripción y precio de suscripción***

Durante el período de suscripción, podrá enviar su formulario de suscripción para participar en la oferta de empleados de Verallia. El período de suscripción comienza el 2 de mayo de 2024 y finaliza el 17 de mayo de 2024 (inclusive).

El precio de suscripción es igual al precio promedio de cotización de las acciones de Verallia durante los 20 días hábiles anteriores a la fecha en que se fijó el precio de suscripción (es decir, el 2 de mayo de 2024), menos un descuento del 15%. Este precio ha sido comunicado a los empleados el 2 de mayo de 2024.

Reconozco que las acciones de Verallia serán suscritas en euros. Reconozco que mi empleador convertirá mi pago en moneda local a euros al tipo de cambio establecido por mi empleador el 2 de mayo de 2024.

### ***Método de Pago***

El método de pago disponible consiste en transferencia bancaria, descuento por liquidación de sueldo en un máximo de 7 cuotas, o una combinación de ambas.

El monto total equivalente a su suscripción deberá ser transferido a la cuenta bancaria de Verallia Chile que se indicará en el formulario de suscripción a más tardar el 31 de mayo de 2024.

En caso de descuento por liquidación de sueldo, se realizará en el número de cuotas que se indicará en el formulario de suscripción, siendo la primera descontada de la remuneración del mes de junio de 2024. Las cuotas mensuales no podrán exceder el 15% de la remuneración mensual del trabajador.

### ***Custodia de sus acciones***

Sus acciones serán suscritas y mantenidas en una cuenta abierta a su nombre en un banco de custodia.

### ***Dividendos***

Se le pagarán todos los dividendos con respecto a las acciones de Verallia.

### ***Derechos de voto***

Tendrá derecho a ejercer el derecho de voto correspondiente a dichas acciones.

### ***Contribuciones del empleador***

La contribución personal del empleado (pago de suscripción) se complementará con una contribución equivalente pagada por su empleador de acuerdo con la siguiente fórmula:

- una contribución de contrapartida equivalente al 100% de la contribución personal del empleado hasta € 500; más

- una contribución de contrapartida equivalente al 60% de la contribución personal del empleado entre € 500 y € 2000; más
- una contribución de contrapartida equivalente al 30% de la contribución personal del empleado entre € 2000 y € 3000; más
- una contribución de contrapartida equivalente al 10% de la contribución personal del empleado entre € 3000 y € 6000.

Tenga en cuenta que el monto total de la contribución equivalente basada en la fórmula anterior se convertirá en un número acciones y se redondeará hacia abajo al número entero de acciones más cercano.

### ***Periodo de Bloqueo y Eventos de Salida Anticipada***

**De acuerdo con la oferta de acciones de los empleados de Verallia**, su inversión debe mantenerse durante un período de aproximadamente cinco años, que finaliza el 1 de junio de 2029 (excluido).

Sin embargo, es posible que pueda solicitar la liberación anticipada y salida del plan antes de que finalice el período de bloqueo en el caso de eventos de salida anticipada según se describe a continuación:

1. matrimonio o acuerdo de unión civil;
2. nacimiento o adopción de un tercer hijo (o subsiguiente), siempre y cuando su hogar ya fuere responsable de al menos dos hijos;
3. divorcio, disolución de su acuerdo de unión civil, o separación cuando esta sea acompañada de una decisión judicial que especifique que su hogar será la residencia ordinaria de al menos un hijo, sea en forma exclusiva o compartida;
4. discapacidad del empleado o de cónyuge, hijo o conviviente civil;
5. fallecimiento del empleado, de su cónyuge, de su hijo, o de su conviviente civil;
6. uso de los montos invertidos para efectos de la adquisición o ampliación de una residencia principal, incluyendo la creación de un nuevo espacio habitable;
7. terminación de su contrato de trabajo;
8. sobreendeudamiento;
9. creación o adquisición de un negocio por parte del empleado o de sus hijos, cónyuge o conviviente civil, siempre y cuando el empleado tenga el control de dicho negocio, o el establecimiento de otra actividad por cuenta propia, o la adquisición de acciones en una sociedad cooperativa de producción
10. violencia domestica cometida contra el empleado por su cónyuge, conviviente civil o conviviente, o por su ex cónyuge, conviviente o conviviente civil, cuando dicha violencia de lugar a procedimientos legales.

Ante la ocurrencia de un evento de salida anticipada bajo los números de los casos 1, 2, 3, 6 y 7 anteriores, un beneficiario que desee solicitar el rescate debe presentar su solicitud a su empleador, junto con las justificaciones relevantes de la ocurrencia del evento dentro de los 6 meses posteriores a dicho evento. En todos los demás casos, el beneficiario puede presentar su solicitud a su empleador, junto con las justificaciones relevantes de la ocurrencia del evento en cualquier momento.

Estos eventos de salida anticipada están definidos por la ley francesa y deben interpretarse y aplicarse de manera coherente con la legislación francesa. No debe concluirse que un evento de salida anticipada está disponible a menos que haya descrito su caso específico a su empleador y su empleador haya confirmado que se aplica a su situación, previa entrega de toda la documentación de respaldo requerida.

Se considera que los pagos del precio de suscripción realizados en pesos chilenos incluyen un mandato a su empleador para su conversión a euros para pagar la suscripción en el extranjero. En caso de que el monto de la suscripción exceda el monto equivalente a USD 10.000, la operación cambiaria relevante se realizará en el mercado cambiario formal (que está compuesto por los bancos establecidos en Chile y otras entidades autorizadas por el Banco Central de Chile) y será debidamente informada al Banco Central de Chile (una declaración que generalmente describa el propósito de la inversión debe completarse con una entidad del mercado cambiario formal, que informará al Banco Central de Chile). Sin embargo, si la inversión excede los USD 10.000 (o su equivalente en otra moneda) y el pago se efectúa en el exterior (sin el envío de remesas desde Chile), el empleado es quien debe informar directamente al Banco Central de Chile.

Los ingresos provenientes de la inversión extranjera (redención o precio de venta, dividendos, etc.) pueden mantenerse en el extranjero o remitirse a Chile. En el caso de una inversión informada como se describe anteriormente, se debe informar cualquier disposición de la misma. Si se envía a Chile, la transferencia debe hacerse en el mercado cambiario formal. Los montos repatriados se pueden mantener como moneda extranjera o se pueden convertir a pesos chilenos.

Si como consecuencia de la suscripción de acciones o por cualquier otro motivo, en cualquier momento del período de informe correspondiente, el empleado tiene préstamos, depósitos o inversiones en el extranjero por un monto total de más de USD 5.000.000, el empleado deberá presentar una declaración ante el Banco Central de Chile sobre la existencia de dichos fondos. Esa presentación debe hacerse cada tres meses dentro de los 45 días posteriores al último día de marzo, junio o septiembre, y dentro de los 60 días posteriores al 31 de diciembre.

El Banco Central de Chile tiene facultades para imponer restricciones adicionales a las inversiones extranjeras, que incluyen, entre otras, la obligación de repatriar a Chile el producto de esas inversiones extranjeras o convertirlas a pesos chilenos dentro de un período determinado.

### ***Notificaciones de Valores***

Consulte la notificación al comienzo de este suplemento.

## **Información tributaria y de seguridad social para empleados**

*Este resumen establece los principios generales que se espera que se apliquen a los empleados que son y que continuarán siendo, hasta la disposición de su inversión, residentes en Chile a los fines de las leyes tributarias de Chile y del Convenio entre la República de Chile y la República de Francia para evitar la doble tributación, de fecha 7 de junio de 2004 (el "Tratado") y que tienen derecho a los beneficios del Tratado. Las consecuencias tributarias que se enumeran a continuación se describen de conformidad con el Tratado, la legislación tributaria chilena y ciertas leyes y prácticas tributarias francesas, todas las cuales son aplicables en la fecha de la Oferta. Estos principios y leyes pueden cambiar con el tiempo.*

*Tenga en cuenta que el tratamiento tributario de los planes de compensación para empleados distintos de la entrega de opciones para adquirir acciones, bonos u otros títulos emitidos en Chile o en el exterior (en particular, cuando una empresa matriz otorga beneficios a los empleados locales), no está expresamente regulado en la legislación tributaria chilena y existe cierta incertidumbre con respecto al tratamiento tributario aplicable. Para obtener asesoramiento definitivo, los empleados deben consultar a sus propios asesores tributarios sobre las consecuencias tributarias de participar en la Oferta de Participación de Empleados de Verallia 2024. Este resumen está dado con el único propósito de informar y no debe ser tomado como completo y concluyente.*

### **En la fecha de suscripción**

**I. ¿Se me exigirá el pago de algún impuesto o cargos de seguridad social en el momento de la suscripción?**

#### **Tributación sobre la diferencia entre el precio de suscripción y el valor de mercado de las acciones de Verallia en el momento de la suscripción (el Descuento)**

En la medida en que el descuento que se le otorgue en el momento de la suscripción sea considerado una renta del trabajo, se gravará con el Impuesto Único de Segunda Categoría.

Como regla general, su base imponible será el monto del descuento aplicado sobre el valor de mercado de las acciones.

De acuerdo con el Oficio N° 2.567 emitido por el Servicio de Impuestos Internos de Chile el 26 de junio de 2004 (el "Oficio"), la tributación se produciría cuando los beneficios se devenguen a los empleados —es decir, cuando los empleados adquirieron el derecho a dichos beneficios (*vesting date*)— y no cuando dichos beneficios se reciben efectivamente.

El Impuesto de Segunda Categoría se aplica con tasas progresivas que van del 0% al 40%.

Como regla general, el Impuesto de Segunda Categoría y las cotizaciones previsionales deben ser retenidos y pagados por el empleador dentro de los primeros 12 días del mes siguiente en que se incurren en los impuestos (Formulario N°29) (sujeto a ciertas prórrogas). Sin embargo, tenga en cuenta que el Servicio de Impuestos Internos de Chile ha establecido que si el beneficio es asumido por la empresa matriz extranjera y no por el empleador chileno, el empleado será responsable de declarar y pagar sus propios impuestos, y el empleador no tendrá ninguna obligación de retención.

Además, se aplicarán cotizaciones previsionales sobre la base imponible (con tasas aproximadas del 20,1% y del 4,88%, respectivamente, sobre las rentas del trabajo hasta los límites legales aplicables) en el momento de la suscripción. En cuanto a las cotizaciones previsionales, si el descuento es otorgado directamente por la empresa matriz, que no puede retener las cotizaciones a la seguridad social, dicha retención debe ser

practicada por la empresa filial chilena (como empleador), al momento del pago del descuento (es decir, al momento de la adquisición de las acciones por parte del trabajador). Su empleador debe retener las cotizaciones a la seguridad social correspondientes de su remuneración en el momento de la suscripción.

### **Tributación de la Contribución del Empleador (*Matching Contribution*)**

La contribución del empleador será considerada una renta del trabajo y, por tanto, estará sujeta al Impuesto de Segunda Categoría con tasas que van del 0 al 40%.

Es necesario tener en cuenta que el Oficio se refiere al momento en que se gravarían ciertos beneficios laborales otorgados a los empleados (consistentes en acciones y otro tipo de valores). Al respecto, y como se señaló anteriormente, el Servicio de Impuestos Internos de Chile señala que la tributación se produciría cuando los beneficios se devenguen a los empleados —es decir, cuando los empleados adquirieron el derecho a tales beneficios (*vesting date*)— y no cuando efectivamente se reciben dichos beneficios. De acuerdo con lo anterior, en este caso, los impuestos se incurrirán en el momento en que se devenguen los beneficios para el empleado.

Como regla general, el Impuesto de Segunda Categoría y las cargas sociales deben ser retenidos y pagados por el empleador dentro de los primeros 12 días del mes siguiente en que se incurrirán en los impuestos (Formulario N° 29) (sujeto a ciertas prórrogas).

La base imponible será el monto de la contribución del empleador, es decir, el aporte en dinero entregado por la filial chilena, que se sumará al aporte personal de los empleados locales.

Las cotizaciones previsionales se aplicarán sobre la base imponible (con tasas aproximadas del 20,1% y del 4,88%, respectivamente, sobre las rentas del trabajo hasta los límites legales aplicables) en el momento de la suscripción. Dicha retención previsional debe ser efectuada por la empresa filial chilena (como empleador), al momento del pago de la prestación (es decir, al momento de la adquisición de las acciones por parte del trabajador).

### **Financiamiento gratuito o a tasa reducida:**

Tenga en cuenta que los préstamos sin intereses otorgados por el empleador local al empleado no están prohibidos. Sin embargo, si el empleador no otorga esos préstamos en condiciones de mercado, el SII podría eventualmente evaluar dicha transacción y argumentar que el interés que el empleador no cobra podría considerarse como parte de la remuneración del empleado. Sin embargo, no tenemos conocimiento de situación alguna en la que el Servicio de Impuestos Internos haya realizado tal evaluación.

En el caso de los préstamos que devengan intereses, cualquier interés recibido por el empleador local estará sujeto al Impuesto de Primera Categoría, con una tasa del 25% o 27%, según el régimen tributario aplicable a la filial chilena.<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> A este respecto, tenga en cuenta que la Ley N° 21.210, publicada en el Diario Oficial con fecha 24 de febrero de 2020, introdujo una serie de modificaciones a la legislación tributaria (en adelante, la “Reforma Tributaria”). En particular, la Reforma Tributaria modificó los regímenes tributarios contenidos en la Ley sobre Impuesto a la Renta, dando lugar a la existencia de (i) un régimen tributario totalmente integrado, donde el Impuesto de Primera Categoría sería aplicable con una tasa del 25% (este régimen tributario también se aplicaría a las pequeñas y medianas empresas que cumplen con ciertos requisitos legales); y (ii) un régimen tributario parcialmente integrado, donde el Impuesto de Primera Categoría se aplica con una tasa del 27%, con ciertas limitaciones para usar dicho impuesto como crédito contra los impuestos finales (este régimen es aplicable a las empresas obligadas a declarar

Asimismo, si los préstamos otorgados por la filial chilena estuvieren documentados, dichos documentos estarán gravados con el Impuesto de Timbres y Estampillas, cuya tasa es del 0,066% del capital del préstamo por cada mes o fracción del mismo entre la fecha de otorgamiento y su vencimiento, con un tope del 0,8% del capital del mismo. En caso de que el documento sea exigible a la vista o no tenga fecha de vencimiento, el préstamo correspondiente estará sujeto al 0,332% de su monto de capital.

### **Durante la vigencia el Plan**

#### **II. ¿Se me exigirá que pague algún impuesto o cargos de seguridad social sobre los dividendos?**

##### **(i) Impuestos en Francia**

Según la legislación nacional francesa, los dividendos distribuidos por un emisor francés a personas naturales que no sean residentes franceses para efectos tributarios estarán sujetos a una retención de impuestos a una tasa del 12,8%<sup>2</sup>.

##### **(ii) Impuestos en Chile**

Cualesquiera utilidades/dividendos que se le distribuya a usted puede considerarse como una renta imponible y, por lo tanto, está sujeto al Impuesto de Primera Categoría de tasa 25% y al Impuesto Global Complementario, cuyas tasas oscilan entre 0% y 40 % (con un crédito por el Impuesto de Primera Categoría ya pagado), en el momento en que se reciben.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que se cumplan ciertos requisitos<sup>3</sup>, las ganancias de capital obtenidas por empleados residente en Chile podrían estar exentas de Impuesto de Primera Categoría, y solo sujetas a Impuesto Global Complementario.

Considerando que Verallia calificaría como un residente francés para los efectos del Tratado, y siempre y cuando se cumplieren las condiciones legales, Chile podrá otorgar un "crédito fiscal" por el impuesto pagado en Francia. Tenga en cuenta que, de conformidad con la Ley sobre el Impuesto a la Renta de Chile, incluso si las disposiciones del Tratado no fueran aplicables, Chile podría unilateralmente otorgar un "crédito fiscal" por los impuestos pagados en Francia.

Tanto el Impuesto de Primera Categoría como el Impuesto Global Complementario serán declarados y pagados por el empleado en abril del año siguiente (Formulario No. 22).

---

el Impuesto de Primera Categoría de acuerdo con su renta efectiva, en base a su contabilidad completa). Estas modificaciones entraron en vigencia a partir del año comercial 2020 en adelante.

<sup>2</sup> La tasa de retención de dividendos aumenta al 75% cuando los dividendos se pagan a una cuenta bancaria abierta en un Estado o Territorio No Cooperativo ("ETNC"), a menos que la distribución de los dividendos en un ETNC no tenga ni el objeto ni el efecto de enviar los dividendos a ese ETNC para fines de evasión de impuestos. La lista de ETNC se actualiza al menos una vez al año. Los estados y territorios que califican como ETNC son actualmente los siguientes: Anguila, Bahamas, Islas Vírgenes Británicas, Panamá, Seychelles, Vanuatu, Fiji, Guam, Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Omán, Samoa Americana, Samoa y Trinidad y Tobago.

<sup>3</sup> En conformidad a las instrucciones impartidas por el SII, dichos requisitos son: (i) la renta es devengada o percibida por personas naturales domiciliadas o residentes en Chile, contribuyentes de Impuesto Global Complementario; (ii) dichas personas hayan percibido o deban tributar en base devengada de acuerdo con el artículo 41 G de la Ley sobre Impuesto a la Renta, sobre rentas clasificadas en el artículo 20 de la misma ley (el cual incluye dividendos, ganancias de capital, entre otras rentas); (iv) las rentas hayan soportado impuestos en el extranjero; (v) los activos que originan dichas rentas no formen parte de su "empresa individual".

No se deben aplicar cargos sociales del empleado ni del empleador.

### **En caso de rescate**

**III. ¿Se me exigirá que pague impuestos o contribuciones de la Seguridad Social cuando, al final del período de bloqueo (o en el caso de un evento de salida anticipada autorizado), venda mis acciones?**

(i) Impuestos en Francia

No estará sujeto a impuestos a la renta en Francia sobre las ganancias, en su caso, realizadas sobre la venta de sus acciones.

(ii) Impuestos en Chile

Al final del período de bloqueo, si decide vender sus acciones, tenga en cuenta que las ganancias obtenidas con la venta de dichas acciones estarán sujetas a un Impuesto de Primera Categoría del 25% y al Impuesto Global Complementario sobre la renta a tasas progresivas que van desde 0 % a 40%, con la posibilidad de deducir el Impuesto de Primera Categoría pagado como crédito.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que se cumplan ciertos requisitos<sup>4</sup>, las ganancias de capital obtenidas por empleados residente en Chile podrían estar exentas de Impuesto de Primera Categoría, y solo sujetas a Impuesto Global Complementario.

La ganancia de capital es la diferencia entre el precio de venta y el costo tributario de las acciones.<sup>5</sup>

En la medida en que el descuento de suscripción se considere una renta relacionada con el trabajo y, como tal, sujeta al Impuesto Único de Segunda Categoría, el costo de adquisición en relación con cualquier ganancia que obtenga de la venta de sus acciones será igual al precio de suscripción, más el descuento.

Siempre que se cumplan las condiciones legales, Chile puede otorgar un "crédito fiscal" por los impuestos pagados en Francia, en caso de existir.

Usted debe declarar y pagar el Impuesto de Primera Categoría y el Impuesto Global Complementario en abril del año siguiente a aquel año durante el cual usted recibió los ingresos. Sin embargo, si los ingresos obtenidos de la venta de las acciones de Verallia S.A. se consideran ingresos "esporádicos", el empleado debe declarar y pagar el impuesto correspondiente durante el mes siguiente a aquel en que se perciba el ingreso. En general, el SII ha establecido que la expresión "ingresos esporádicos" se refiere a los ingresos que ocasionalmente obtienen los contribuyentes que no realizan habitualmente actividades sujetas al Impuesto de Primera Categoría. Por lo tanto, el momento en que los impuestos aplicables tendrían que declararse y pagarse dependerá de la calificación de la ganancia de capital como un "ingreso esporádico".

**IV. ¿Se me exigirá que pague impuestos o contribuciones a la Seguridad Social, si no elijo inmediatamente rescatar mi inversión al vencimiento del período de bloqueo?**

No.

---

<sup>4</sup> Íd.

<sup>5</sup> En general, el costo tributario es el precio de adquisición, debidamente ajustado por el índice de inflación local.



### **Información Adicional**

***¿Cuáles son mis obligaciones de información con respecto a la suscripción, tenencia y venta de mis acciones así como al pago de dividendos, según el caso?***

Tenga en cuenta que los dividendos recibidos y la venta de las acciones se deberán informar debidamente al Banco Central de Chile de conformidad con el Capítulo XII del Compendio de Normas sobre Cambios Internacionales.

Asimismo, para beneficiarse de los créditos fiscales disponibles en Chile por los impuestos pagados en Francia, si corresponde, usted debe registrar su inversión en el extranjero en el Registro de Inversiones en el Extranjero que mantiene el SII.

Además, usted debe cumplir con ciertas obligaciones de información ante el SII, en particular, la "Declaración Jurada Anual sobre Operaciones en el Extranjero" (Formulario No. 1.929).<sup>6</sup>

---

<sup>6</sup> En conformidad a la Ley sobre Impuesto a la Renta e instrucciones impartidas por el Servicio de Impuestos Internos, la presentación del Formulario N°1.929 permitirá tener por cumplida la obligación de inscribir inversiones en el exterior en el Registro de Inversiones en el Extranjero.